



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Resolución

120-2019

Montevideo,

15 NOV. 2019

VISTO: estas actuaciones tendientes a la suscripción de convenio entre República Administradora de Fondos de Inversión (República AFISA), en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso Financiero para el Parque Tecnológico e Industrial de Río Negro y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; -----

RESULTANDO: I) Que la Intendencia de Río Negro asociada con el Banco República, mediante la constitución del Fideicomiso Financiero para el Parque Tecnológico e Industrial de Río Negro han adquirido la denominada zona industrial M' Bopicuá, y ambas instituciones son beneficiarias del fideicomiso al 50%, sin perjuicio de los derechos del Banco República a recuperar el financiamiento otorgado al mismo; -----

II) Que República AFISA es una fiduciaria financiera uruguaya, creada en 2003 y autorizada por el Banco Central del Uruguay para actuar en la gestión y administración de Fideicomisos Financieros de Oferta Privada y Pública, así como Fondos de Inversión, integrando el Conglomerado BROU y su paquete accionario pertenece en su totalidad al Banco de la República Oriental del Uruguay; -----

III) Que de conformidad con su nota de fecha 21 de octubre de 2019, República AFISA ha requerido, en su calidad de fiduciaria, los servicios de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) para llevar a cabo una asesoría técnica que permita dinamizar el Proyecto del Parque Industrial de Río Negro y ha solicitado a esta Oficina el cofinanciamiento de su Fase 1; -----

IV) Que el Fondo Nacional de Preinversión (FONADEP), cuya administración está a cargo de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es una herramienta para contribuir a la mejora en el proceso de toma de decisiones con respecto a la inversión pública, a través del financiamiento de estudios de preinversión; -----

V) Que de acuerdo al artículo 148 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 685 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, mediante el Fondo referido se pueden financiar estudios de proyectos presentados al Sistema Nacional de Inversión Pública por los organismos públicos comprendidos en el Presupuesto Nacional y los Gobiernos Departamentales; -----

VI) Que de acuerdo a lo expuesto, esta Oficina entiende oportuno cofinanciar la Fase 1 de la Asistencia Técnica, que consiste en la habilitación de dicha área como Parque Industrial de conformidad con lo previsto en la Ley N° 17.547 de 7 de agosto de 2002 (Promoción y Desarrollo de Parques Industriales) y su Decreto Reglamentario N° 524/005 de fecha 27 de diciembre de 2005; -----

CONSIDERANDO: I) Que en este contexto, las partes entienden conveniente suscribir un convenio que tenga por objeto reglamentar la cofinanciación por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Fase 1 de la Asistencia Técnica que UNOPS prestará a República AFISA como fiduciaria del Fideicomiso, para el desarrollo del Proyecto Parque Industrial en M' Bopicuá; --

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se obliga a financiar hasta la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 37.199 (treinta y siete mil ciento noventa y nueve dólares estadounidenses) para la ejecución de la Fase 1 del Asesoramiento Técnico de UNOPS, para lo cual transferirá dos partidas iguales, la primera dentro de los treinta días de suscrito el convenio y la segunda a los cuarenta y cinco días de suscrito, contra la presentación de los respectivos informes de avance por parte de República AFISA respecto al desarrollo de la asesoría; -----

III) Que República AFISA, como fiduciaria del Fideicomiso, se obliga a utilizar los fondos para el financiamiento de la Fase 1 del Asesoramiento Técnico prestado por UNOPS y a rendir cuentas en forma documentada de los fondos públicos recibidos, de conformidad con la normativa vigente; -----



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

IV) Que el plazo del mismo comenzará a correr con su suscripción y continuará vigente hasta la finalización de la Fase 1 de la asistencia técnica; -----

V) Que el resto de las estipulaciones surgen del texto del convenio, el cual se adjunta a la presente Resolución; -----

VI) Que a los efectos del artículo 148 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986 en la redacción dada por el artículo 685 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, el destino del financiamiento parcial corresponde al Proyecto Parque Industrial M' Bopicuá presentado al Sistema Nacional de Inversión Pública por la Intendencia de Río Negro; -----

VII) Que se cuenta con disponibilidad suficiente en el Proyecto 913 Fondo Nacional de Preinversión (FONADEP) para la ejecución del presente Convenio; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el numeral 1) literal c) del artículo 33, por el artículo 148 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986 en la redacción dada por el artículo 685 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y demás normativa vigente; -----

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO ACTUANDO EN EJERCICIO DE
ATRIBUCIONES DELEGADAS**

RESUELVE:

1°. Autorizar –ad referéndum del Tribunal de Cuentas- la suscripción de un convenio entre República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (República AFISA) en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso Financiero para el Parque Tecnológico e industrial de Río Negro y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) con el objetivo de cofinanciar por parte de esta última, la Fase 1 de la Asistencia Técnica que UNOPS prestará a República AFISA para el desarrollo del Proyecto Parque Industrial M' Bopicuá. -

- 2°. Aprobar el texto del Convenio, el cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución. -----
- 3°. Encomendar al Director de Descentralización e Inversión Pública la suscripción del convenio. -----
- 4°. Transferir a República AFISA, en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso anteriormente relacionado, la suma del equivalente en pesos de hasta U\$S 37.199 (treinta y siete mil ciento noventa y nueve dólares estadounidenses) en la forma prevista en la cláusula TERCERO del texto del convenio. -----
- 5°. Imputar la erogación resultante al Inciso 24 "Diversos Créditos" Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 913 "Fondo Nacional de Preinversión (FONADEP)", Objeto del Gasto 519.000, Financiación 11 "Rentas Generales". -----
- 6°. Remitir a la Dirección de Descentralización e Inversión Pública. -----

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Cr. Alvaro García
Director